



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), doce (12) de junio del dos mil quince (2015)

NATURALEZA DEL ASUNTO:	PROCESO ORDINARIO
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN:	NO. 70001-33-33-007-2014-00092-00
DEMANDANTE:	ORLANDO HERRERA PAREDES Y OTROS
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

ASUNTO:

Vista la nota secretarial que antecede, se puede observar en el expediente requerimiento suscrito por el apoderado de la parte actora.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que al abrir a pruebas el proceso, se ordenó oficiar al señor Orlando Ismael HerreraParedes, para que rinda un interrogatorio de partes que personalmente el apoderado de la parte demandada le realizara, en el cual se fijó fecha para recepcionar el testimonio el día cuatro (04) de agosto del 2015,

Ahora y en el memorial que nos ocupa, el apoderado de la parte actora manifiesta que el señor Orlando Ismael Herrera Paredes, no se hará presente en la audiencia de pruebas por las siguientes razones: (i) No reside en la ciudad de Sincelejo, su lugar de residencia es el municipio de Chalan – Sucre, (ii) las partes citante no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 201, Código General del Proceso. Que establece que el solicitante debe asumir los gastos de transporte y permanencia en el lugar donde debe practicarse la diligencia judicial, cuantía previamente estipulada por el juez.

Como se observa, la prueba solicitada por la parte demandada fueron ordenadas por el Despacho, oficiando al señor Orlando Ismael Herrera Paredes, para que rinda un interrogatorio de parte, fechado para el día 04 de agosto del 2015. Teniendo en cuenta que esta prueba solicitada por la parte demandada es necesaria para el esclarecimiento en este proceso, de esa manera se le negara lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y en virtud de lo anterior se requerirá a la parte demandada se coloque en contacto con el apoderado de la parte actora, a fin de que le suministre los gasto de transporte, o si bien le puede suministrar el medio transporte para que el demandante, a fin que pueda comparecer a este Despacho judicial, a rendir el interrogatorio de parte programado para el día 04 de agosto del 2015. Así mismo se le concederá el termino cinco (5) días, para que informe a este Despacho, si le suministro al actor los gastos de transporte los medios para que él se transportara a rendir dicho interrogatorio programado, de lo contrario se desistirá de interrogatorio de parte solicitado para el señor Orlando Ismael Herrera Paredes.

Así mismo obra memorial presentado por el Bienestar Familiar (folio 159), donde indica que en atención al oficio enviado por este Despacho, donde solicitamos que nos certifique si el señor Orlando Ismael Herrera Paredes o algunos de sus miembros de su núcleo familiar se ha postulado a la oferta institucional que lideran para los miembros de la población desplazada, en la cual solicita que se le facilite el número de identificación del actor, como quiera en el expediente a folio 22 se encuentra copia de la cédula de ciudadanía del actor por secretaria se le enviara la copia del documento de identidad a fin de que haga llegar a este Despacho la información requerida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- NIEGUESE la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante de no practicar el interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada al señor **ORLANDO ISMAEL HERRERA PAREDES**.

SEGUNDO.- REQUIERASE al apoderado de la parte demandada con el fin de que se coloque en contacto con el apoderado de la parte demandante, para que le suministre los gastos necesarios para que el señor **ORLANDO ISMAEL HERRERA PAREDES** asista al interrogatorio de parte programado para el día 04 de agosto de 2015.

TERCERO.- CONCEDASE el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, al apoderado de la parte demandada para que haga llegar con destino a este Despacho judicial, información si le suministro los gastos requeridos para que el señor **ORLANDO ISMAEL HERRERA PAREDES**, pueda asistir a rendir el interrogatorio de parte solicitado, de lo contrario se prescindirá de esta prueba.

CUARTO.- Por secretaria, suminístrele al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar copia del documento de identidad del señor **ORLANDO ISMAEL HERRERA PAREDES**, para que certifique si algunos de sus miembros de su núcleo familiar se ha postulado a la oferta institucional que ellos lideran.

QUINTO.- Por secretaría, líbrese la comunicación de rigor.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Imfa